

PRÓLOGO

La obra que tengo el agrado de prologar aborda uno de los temas clásicos y esenciales del derecho internacional: sus fuentes.

¿De dónde nacen los derechos y obligaciones que forman el sistema jurídico internacional? ¿Cuáles son sus procesos de creación? ¿Existen sólo fuentes generales o también específicas (derivadas de subsistemas jurídicos) del derecho internacional? De existir dicha referencia, ¿cuál es la relación o relaciones entre ellos? Éstas son algunas de las interrogantes que abordan, desde distintas perspectivas, los autores de la obra bajo la dirección del doctor Manuel Becerra.

Un análisis filosófico en el primer capítulo, invita al lector a una reflexión sobre la naturaleza de las fuentes y a vislumbrar de entrada, la complejidad del tema, pero al mismo tiempo la *raison d'être* del sistema jurídico internacional.

Las fuentes del derecho pueden tener diferentes orígenes; por ejemplo, ser individuales, bilaterales o colectivas. En este último aspecto es que se enmarca el segundo trabajo al analizar el orden público internacional, como posible fuente del derecho internacional.

En una tercera parte se plantea que la decisión judicial puede resultar el instrumento esencial por el que se puede determinar si, independientemente de si se trata de una costumbre, principios generales o una norma de *jus cogens*, existen o no derechos y obligaciones hacia un determinado sujeto.

La cuarta entrega en el libro hace una revaloración de la jurisprudencia, en este caso en el ámbito internacional, como una fuente del derecho internacional más allá de una función meramente declarativa del mismo.

El quinto capítulo funciona como una especie de vaso comunicador entre los dos trabajos anteriores, ya que aborda, a través del análisis de instancias jurisdiccionales internacionales, el diálogo judicial entre las mismas, y lo plantea como nueva tendencia en la materia.

El sexto trabajo ejemplifica, mediante dos sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las obligaciones para México y Chile derivadas de la responsabilidad internacional determinada por dicha Corte.

El cumplimiento de las sentencias, tema de la séptima entrega, en particular aquellas derivadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

es uno de los aspectos más importantes en la determinación de la eficacia del sistema interamericano, y representa, por así decirlo, la otra cara de las fuentes: su observancia.

En un octavo trabajo se plantea la dicotomía o complementariedad, según se quiera ver, del llamado derecho “suave” y del derecho “duro” en el derecho internacional. Sus funciones dentro del orden jurídico internacional representan una de las peculiaridades del sistema jurídico internacional derivado no sólo por sus fuentes, sino también por sus sujetos y el sistema de relaciones internacionales.

La naturaleza propia del comercio internacional ha permitido el desarrollo del llamado *soft law*, que ha propiciado una evolución en la materia, al ser considerado un medio más flexible en su creación y menos riguroso en su aplicación. Este es el tema del noveno capítulo.

¿Los subsistemas del derecho internacional pueden gozar de sus propias fuentes del derecho internacional? Éste es el planteamiento, en la décima parte del libro, que realiza el autor con relación a un naciente sistema de fuentes en el derecho penal internacional. El análisis y conclusión del trabajo resultan muy interesantes.

Diferentes subsistemas del derecho internacional han desarrollado reglas propias, incluyendo fuentes, pero ¿qué sucede cuando regímenes específicos tales como derechos humanos y derecho ambiental confluyen en un sistema de soluciones de naturaleza comercial? Es la interrogante que se traza en el último capítulo del libro.

Así, los diferentes trabajos que componen la presente obra representan un abanico de planteamientos y razonamientos que invitan a la reflexión y al debate ante temas en constante evolución.

Luis BENAVIDES
Enero 2018